

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16126 *RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1993 que delega en el Director general de Servicios y Subdirector general de Servicios y autoridades de los organismos autónomos, diversas competencias en materia de personal.*

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, por la que se estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 6), determinó que correspondía al Secretario general de Turismo la Presidencia del organismo autónomo Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), cuyo titular asumía las competencias anunciadas en el artículo 7.º, dos y tres, del Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero, por el que se reorganizaba la Secretaría General de Turismo y el Instituto Nacional de Promoción del Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Por Resolución de 10 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría de Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 14) se delega en las autoridades de los organismos autónomos, adscritos al Departamento, diversas competencias en materia de personal.

La conveniencia de dotar a la máxima agilidad la gestión de personal, aconseja llevar a cabo la presente delegación de atribuciones.

En su virtud, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica el párrafo primero del apartado tercero de la Resolución de 10 de septiembre de 1993, que quedará redactado en los siguientes términos: «Se delegan en el Director general del Instituto de Turismo de España las siguientes competencias, atribuidas al Subsecretario del Ministerio por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal».

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios, Director general del Instituto de Turismo de España y Subdirector general de Servicios.

16127 *RESOLUCION de 7 de julio de 1994, del Instituto de Turismo de España, por la que se delegan competencias en el Director general del Instituto de Turismo de España y en los Directores de los Palacios de Congresos de Madrid y de la Costa del Sol (Torremolinos).*

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, por la que se estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 6), determinó que correspondía al Secretario general de Turismo la Presidencia del Organismo autónomo Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), cuyo titular asumía las competencias enunciadas en el artículo 7.º, dos y tres, del Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero, por el que se reorganizaba la Secretaría General de Turismo y el Instituto Nacional de Promoción del Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Por otra parte, el Instituto de Turismo de España, en virtud del Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, del 20, tiene encomendados, entre otros fines y funciones, la gestión, explotación y dirección del Palacio de Congresos de Madrid y del Palacio de Congresos de la Costa del Sol (Torremolinos).

La función principal de los Palacios de Congresos es la de la cesión de sus auditorios y salas de reuniones, así como prestar los demás servicios

que lleva consigo la realización de un congreso, a particulares o entidades públicas o privadas, mediante la celebración del correspondiente contrato y según precios públicos fijados por el Instituto de Turismo de España.

El hecho de que los Palacios estén situados en lugares distintos a la sede del Instituto y la agilidad con la que debe procederse a la firma de los contratos, en la mayoría de los casos consecuencia de las gestiones directas de los Directores de los Palacios con el interesado, aconsejan delegar la firma del Presidente del Instituto de Turismo de España en cada uno de los Directores de los mismos.

Por lo tanto, la conveniencia de dotar de la máxima agilidad la gestión de los servicios a cargo del Instituto de Turismo de España aconseja llevar a cabo la presente delegación de competencias.

En su virtud, esta Presidencia, previa aprobación del Ministro de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 22, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general del Instituto de Turismo de España, en el ámbito de las competencias del Instituto, las facultades de autorización y disposición de gastos, de contratación de la obligación y de ordenación de pagos, así como las de contratación en nombre del organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo.

Segundo.—Quedan delegadas en el Director del Palacio de Congresos de Madrid y en el Director del Palacio de Congresos de la Costa del Sol (Torremolinos) las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente del Instituto de Turismo de España para contratar la cesión del uso de las instalaciones de los citados Palacios, bien de su totalidad, bien de una o más salas o auditorios de los mismos y para prestar los servicios pertinentes, cuyas contraprestaciones sean los precios públicos previamente fijados por el Instituto de Turismo de España.

Tercero.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Presidente, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y Directores de los Palacios de Congresos de Madrid y de la Costa del Sol (Torremolinos).

16128 *ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se delegan competencias en el Director general de Política Turística de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Comercio y Turismo.*

La Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Ministerio de Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del día 13), establecía a favor del Secretario general de Turismo la delegación de determinadas atribuciones, dentro de los asuntos propios de su competencia, en relación con la autorización y disposición de gastos y liquidación de obligaciones y ordenación de pagos, así como para otorgar subvenciones de acuerdo con las previsiones del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Con la presente resolución se completa la delegación de competencias que, en relación con el Secretario general de Turismo, contiene la Orden de 9 de septiembre de 1993 y se atiende a la conveniencia de dotar de la máxima agilidad la gestión de los Servicios a cargo de este Ministerio.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general de Política Turística, dentro de los asuntos propios de su competencia, las siguientes competencias:

a) La autorización y disposición de los gastos, la liquidación de las obligaciones e interés del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los créditos consignados en los Presupuestos del Departamento e incluidos en los programas propios de dicho centro directivo por gastos en bienes corrientes y servicios, hasta

el límite de 25.000.000 millones de pesetas y la correspondiente facultad de contratación para el mismo ámbito y con idéntico límite cuantitativo.

b) La autorización y disposición de los gastos, la liquidación de las obligaciones e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes al resto de los créditos incluidos en los programas propios del centro directivo hasta el límite de 25.000.000 millones de pesetas.

Segundo.—Se delega en el Director general de Política Turística, en el ámbito de los programas de gasto del centro directivo, hasta el límite de 25.000.000 de pesetas, la facultad para otorgar subvenciones a que se refiere el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1994.

GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

16129 RESOLUCION de 8 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 11 al 17 de julio de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	127,39	132,17
Billete pequeño (2)	126,12	132,17
1 marco alemán	80,93	83,96
1 franco francés	23,56	24,44
1 libra esterlina	196,49	203,86
100 liras italianas	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	391,44	406,12
1 florín holandés	72,14	74,85
1 corona danesa	20,58	21,35
1 libra irlandesa	194,08	201,36
100 escudos portugueses	78,50	81,44
100 dracmas griegas	53,61	55,62
1 dólar canadiense	91,84	95,28
1 franco suizo	96,14	99,75
100 yenes japoneses	129,06	133,90
1 corona sueca	16,29	16,90
1 corona noruega	18,44	19,13
1 marco finlandés	24,36	25,27
1 chelín austriaco	11,50	11,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,78	13,28
1 nuevo peso mejicano (3)	34,55	35,90

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

16130 RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se amplía la homologación concedida a cocinas marca «Timshel», modelo 530CR, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en Orduña.

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Somol, Sociedad Anónima», con domicilio en Orduña, calle La Pau, número 8, territorio histórico de Vizcaya, para la ampliación de la homologación de cocinas marca «Timshel», modelo 530CR, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en su instalación ubicada en Orduña, calle La Pau, número 8;

Resultando que por Resoluciones de 9 de septiembre de 1987; 26 de enero de 1990, y 31 de agosto de 1992 de la Dirección de Administración Industrial se procedió a homologar y prorrogar la homologación de una cocina marca «Timshel», modelo 530CR, con la contraseña de homologación CEH-0013P,

Resultando que se pretende comercializar la citada cocina bajo la denominación: Marca «Vanguard», modelo A-310-E, siendo la única modificación el cambio de nombre y los grafismos del panel de mandos, modificaciones que no afectan a la seguridad del citado aparato.

En virtud de lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, resuelvo:

Recoger el cambio de denominación comercial marca «Vanguard», modelo A-310-E, manteniendo la misma contraseña de homologación, CEH-0013P, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción la del 20 de junio de 1996.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 20 de junio de 1994.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

16131 RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se amplía la homologación concedida a calentadores instantáneos para agua caliente de uso sanitario, fabricados por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón.

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio San Andrés, sin número, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación de calentadores instantáneos de agua caliente para uso sanitario, modelo base Fagor FL-50, fabricados por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada» en su instalación industrial ubicada en Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Industria de 27 de enero de 1992 se procedió a la homologación del citado modelo base con la contraseña CBT-0056, haciendo constar que el modelo cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Resultando que los aparatos marca «Fagor», modelo FC 50; marca «Aspes», modelo AC-5CT, y marca «Edesa», modelo CI-5 CT son consecuencia de una modificación del modelo base Fagor FL 50, consistente en la eliminación del encendido piezoeléctrico y consiguiente cambio de la designación del modelo;